

VISTO:

La necesidad de contar en este Cuerpo con informes oficiales de los entes responsables del servicio público de agua para consumo humano en la ciudad de Oriente, vinculados a la calidad de dicho insumo; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de los hechos que son de dominio público, ediles de este Concejo han recibido por parte de funcionarios del Departamento Ejecutivo información relacionada con esta problemática y el seguimiento del tema para aclarar aspectos de interés, sean ellos contractuales, sanitarios, comunitarios, etc.

Que dicho servicio es prestado en esa ciudad por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Viviendas y otros Servicios Públicos de Oriente Limitada, a través de la concesión que le efectuara la Provincia de Buenos Aires por convenio con el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR), estando el control a cargo del Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA).

Que es éste el órgano encargado de controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores y la defensa de los derechos de los usuarios.

Que por intermedio del área de salud municipal se requirió información vinculada a la calidad del agua para consumo registrados en los últimos dos años al SPAR y al OCABA pendientes de respuesta a la fecha.

Que por lo expuesto es conveniente apoyar los reclamos antes mencionados y contar con la información oficial al respecto.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Solicitar al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural ===== (SPAR) y al Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA) remitan a este Honorable Concejo Deliberante registros obrantes en esos organismos de los últimos dos años sobre el control de calidad del agua para consumo humano en la ciudad de Oriente, provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio vigente con la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Viviendas y otros Servicios Públicos de Oriente Limitada, y que medidas se adoptarán en caso de verificar la situación planteada.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Septiembre de 2007.-